



EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO No.</b>	087 DEL 22 DE MAYO DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL SAS - MPM DE COLOMBIA SAS
<b>IDENTIFICACION</b>	NIT No. 900.761.433-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR C.C. No. 80.001.045 de Bogotá D.C.
<b>OBJETO</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO MECÁNICO GENERAL DEL EQUIPO DE COMPACTACION DE LOS VEHICULOS DE PLACAS OSD361 Y OSD412 Y DEL EQUIPO VACTOR OSD357 A CARGO DE EMSECOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	EL valor del contrato CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$105.658.921), INCLUIDO EL IVA en el rubro de aseo y de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.627.000), INCLUIDO EL IVA en el rubro de alcantarillado, para un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$145.285.921), INCLUIDO EL IVA .
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del contrato se pagará así: <b>a)</b> Un anticipo del cuarenta (40%) por ciento. <b>b)</b> La Empresa, EMSECOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y los pagos a seguridad social. En cada corte se debe realizar la amortización del anticipo en un mínimo de 40%. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En los talleres del contratista, o donde EMSECOTA S.A. ESP, de acuerdo a las necesidades y peticiones requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del 27 de mayo del 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

**Teléfono:** 8641425 - 8777148

**Emergencias:** 320 8377877

**NIT:** 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.001.045 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL SAS - MPM DE COLOMBIA SAS**, sociedad de derecho privada identificado con NIT No. 900.761.433-5, según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que en la operación normal del parque automotor, para la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo con calidad y continuidad, la empresa hace uso de varios vehículos, entre los cuales para el servicio de aseo emplea el vehículo compactador de placas ODT240 el cual realiza actividades de recolección de los residuos sólidos generados en las diferentes rutas del municipio de Cota, transporte de dichos residuos realizando un desplazamiento de 29 kilómetros hasta el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo en el municipio de Mosquera donde efectúa la disposición final de los residuos sólidos y después regresa hacia el municipio de Cota. **B)** Que para el servicio de alcantarillado emplea el equipo VACTOR OSD357 con el cual se realiza limpieza de sumideros y pozos ubicados en la red de conducción de aguas negras hacia las PTARs y pozos sépticos de entes oficiales. **C)** Que debido a las labores mencionadas y realizadas, el equipo de compactación ha presentado desgaste en sus componentes por fricción, fugas de aceite, guías desajustadas, piso deteriorado por los lixiviados, etc. **D)** Que EMSERCOTA S.A. E.S.P. en su compromiso por una prestación integral del servicio de aseo y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad debe mantener el vehículo compactador de placas ODT240 en óptimas condiciones tanto mecánicas, físicas y operativas de funcionamiento, por lo cual se debe realizar su reparación y mantenimiento a fin de corregir y reducir los riesgos mecánicos imprevistos de este vehículo a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **E)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **F)** Por todo lo anterior, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el orden privado y demás normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:**  
**PRIMERA.OBJETO:-** PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO MECÁNICO GENERAL DEL EQUIPO DE COMPACTACION DE LOS VEHICULOS DE PLACAS OSD361 Y OSD412 Y DEL EQUIPO VACTOR OSD357 A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** Los servicios prestados y los elementos que en virtud de ello se suministren conforme al objeto contractual descrito, son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato.  
**SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Realizar el mantenimiento correctivo del equipo de compactación de los vehículos compactadores OSD361, OSD412 y del equipo VACTOR OSD357 a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P de acuerdo a las observaciones presentadas en la propuesta. **2)** Disponer del sitio de trabajo, equipos y personal profesional adecuado a la suscripción del acta de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co







EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

inicio del contrato para realizar el mantenimiento. **3)** Suministrar los repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas del equipo de compactación, según indicaciones del supervisor. **4)** Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de sanitario básico. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **6)** Las demás que se le impartan a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual.

**TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.

**CUARTA:- VALOR.** CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$105.658.921), INCLUIDO EL IVA en el rubro de aseo y de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.627.000), INCLUIDO EL IVA en el rubro de alcantarillado, para un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$145.285.921), INCLUIDO EL IVA.

**PARÁGRAFO:** Se toma como valor del contrato la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de requerir cantidad adicional de lo ya previsto. **QUINTA: -FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato se pagará así: **a)** Un anticipo del cuarenta (40%) por ciento. **b)** La Empresa, EMSECOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y los pagos a seguridad social. En cada corte se debe realizar la amortización del anticipo en un mínimo de 40%. Una vez presentados los documentos la Empresa

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co







EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**- La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co







EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:-** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (10%) del valor del contrato y

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsecota.gov.co







vigencia igual al término del mismo. **D. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por los perjuicios sufridos con ocasión de 1) la no inversión 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. "Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses, hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos, se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la actualidad Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y



**EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

**EMPRESA**

**JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**

Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**LAZARO EDUARDO VELASQUEZ TOVAR**  
R/L MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOVIL MPM  
DE COLOMBIA SAS

Revisó: Jessica Tatiana Vélez - Profesional Universitario Jurídico



Centro empresarial Dorado

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co

